



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2018, adoptó el Acuerdo 46/2018, por el que se estima recurso de alzada interpuesto por D^a. Sheyla de la Rosa Alonso contra el acuerdo de la Comisión de Valoración de 2 de marzo de 2018, del proceso selectivo para cubrir un puesto vacante de letrado, con carácter de funcionario interino, en el Consejo de Cuentas de Castilla y León, con el tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

DOÑA. SHEYLA DE LA ROSA ALONSO ha presentado, el 12 de marzo de 2018, en el registro de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de Castilla y León recurso de alzada contra el Acuerdo de la Comisión de Valoración de 2 de marzo de 2018, del proceso selectivo para cubrir un puesto vacante de Letrado, con carácter de funcionario interino, en el Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se publica la relación de candidatos que han superado los 2 puntos en la calificación de sus méritos y se les convoca a la realización de una prueba oral, indicando básicamente lo siguiente:

- Que presentó el 3 de octubre de 2017 solicitud para participar en el proceso selectivo anteriormente citado y que acompañó a su solicitud los documentos que acreditan los méritos que alegaba, superando los dos puntos exigidos por la convocatoria para acceder a la prueba oral convocada para el 16 de marzo de



CONSEJO DE CUENTAS

DE CASTILLA Y LEÓN

2018, no obstante no aparece entre los candidatos que pueden acceder a la misma.

- Acompaña al citado recurso copia de la solicitud de 3 de octubre de 2017, informe de vida laboral y un certificado de Doña Iciar Curiel López de Arcaute.
- Interesa por ello que se estime el recurso de alzada, se anule el Acuerdo de 2 de marzo de 2018, se dicte un nuevo Acuerdo que la incluya en la lista de candidatos y se convoque nuevamente la realización de la prueba oral. Igualmente solicita que como medida cautelar se suspenda la convocatoria prevista para el día 16 de marzo de 2018 a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los candidatos.

El Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León mediante Acuerdo 20/2018, publicado en la sede electrónica de la Institución acordó suspender la ejecución del acuerdo impugnado.

La Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León ha dado trámite de audiencia a los interesados el 19 de marzo de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no han formulado alegaciones.

Por la Letrada de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, se ha emitido informe jurídico, de fecha 17 de abril de 2018, sobre este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León es competente para el presente recurso de alzada conforme a lo previsto en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

SEGUNDO.- El recurso de alzada ha sido interpuesto en tiempo y forma ante el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El apartado primero de la base sexta de la convocatoria señala que “Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración procederá a calificar los méritos que los aspirantes hayan acreditado al tiempo de presentación de aquellas de conformidad con el baremo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la base anterior”:

Por otro lado, la base segunda de la convocatoria indica que se el plazo para presentar la solicitud y los méritos es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. La publicación se produjo el 20 de septiembre de 2017 y la recurrente presentó la solicitud y los documentos que acreditaban sus méritos el 3 de octubre de 2017, es decir en plazo, motivo por el cual la solicitud fue formulada en plazo y deben ser valorados sus méritos.

CUARTO.- A pesar de ser presentada la solicitud conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y previsto en la Base Primera de la convocatoria, nunca llegó al Registro del Consejo de Cuentas, por lo que la Comisión de Valoración no la valoró.

QUINTO.- El acuerdo de la Comisión de Valoración de 2 de marzo de 2018, del proceso selectivo para cubrir un puesto vacante de Letrado, con carácter de funcionario interino, en el Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se publica la relación de candidatos que han superado los 2 puntos en la calificación de sus méritos y se les convoca a la realización de una prueba oral (que fue suspendido en su ejecución por el Pleno), incurre en vicio de nulidad, al producir indefensión a la recurrente, ya que no tuvo la oportunidad de ser valorada teniendo derecho a ello, por lo que nos hallamos ante el supuesto del artículo 47.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y demás normativa de general y pertinente aplicación, el Pleno del Consejo de Cuentas

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar el recurso de alzada interpuesto por Doña SHEYLA DE LA ROSA ALONSO y en consecuencia se declara nulo el Acuerdo de la Comisión de Valoración de 2 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Valoración para que retrotraiga las actuaciones al momento anterior al acto anulado, valorando los méritos de la solicitud de la recurrente y continuando con el proceso selectivo.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a la recurrente y a los aspirantes que fueron convocados en su día a la realización de la prueba oral.

CUARTO.- Publicar este Acuerdo en la sede electrónica del Consejo de Cuentas de Castilla y León

Contra este Acuerdo, que es firme en vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Y para que así conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Cuentas.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry